



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0431 DE 2018

( 4 May 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 1-3-0363 DEL 5 DE ABRIL DE 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1597 del 30 de noviembre de 2016 "Por el cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca", establece en el artículo 13 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Nivel directivo, denominación del empleo: Gobernador (a), Propósito Principal: Ejercer la suprema autoridad administrativa y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en el numeral 2 de la descripción de las funciones esenciales señala: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y el proceso de desarrollo integral del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con las normas legales vigentes."

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), proferida dentro del expediente No. 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09), manifestó respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general y sus efectos, lo siguiente:

*"La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que los expidió.*

*Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.*

*Los efectos de la derogatoria son ex nunc, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado (...)*

*Respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales ha manifestado el Consejo de Estado, en su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia (...)."*

Que la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2011 determinó, respecto de la potestad derogatoria, lo siguiente:

*"La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de las normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial, en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo."*

Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, expidió el Decreto No. 1-3-0363 del 5 de abril de 2018 "Por medio del cual se realiza un Traslado en el Presupuesto de Salud, Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2018".

Que en el Artículo 1 y 2 de este acto administrativo se decretó trasladar el Presupuesto de Ingresos de la Administración Central, Comisiones y Gastos Bancarios E Intereses, Sector Salud, y presupuesto de Gastos de la Administración Central, de Comisiones y Gastos Bancarios E Intereses Pasivos Exigibles Vigencia Expiradas, Sector Salud, la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS (\$15.950.070)

Que la Secretaría de Salud mediante Oficio con SADE No. 346696 del 25 de abril de 2018, solicita anular decreto de traslado No. 1-3-0363 de 2018, justificando la solicitud así: "Con base en el formato de devolución de ajuste del RPC N°4800000146, a través del cual se sustentaba traslado presupuestal que afectaría la apropiación denominada Comisiones y Gastos Bancarios e Intereses, con la cual se realizaría un pago de una factura del mes de diciembre de 2017 como pasivo exigible vigencia expirada, se requiere suspender el acto administrativo de modificación presupuestal. Lo anterior se soporta en el hecho de que el RPC y su respectivo CDP están respaldando un contrato con autorización de vigencia futura N°4991 del 15 de diciembre de 2017 con su correspondiente otrosí N°4991-1 del 2 de febrero de 2018 por igual valor al aforado en el presupuesto con lo cual se hace imposible efectuar el ajuste sin que implique modificación en la estructura y soporte documental del contrato. De este modo la Secretaria de Salud presentará la modificación presupuestal necesaria para atender el compromiso de pago a través de otra apropiación presupuestal".

En mérito de lo anterior...

12



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0471 DE 2018  
( 4 May 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 1-3-0363 DEL 5 DE ABRIL DE 2018

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Derógase el Decreto No. 1-3-0363 del 5 de Abril de 2018 "Por medio del cual se realiza un Traslado en el Presupuesto de Salud, Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 4 ) días del Mes de ( May ) de Dos Mil dieciocho, (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Transcriptor y Redactor : Monica Cortes Soto- Profesional Contratista

Revisó: Gonzalo Gonzalez Fernandez - Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Rubén Alonso Arteaga Ortégón- Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas